RESOLUCIÓN No. 161 -DPE-CGAJ-2014

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

Que, mediante oficio No. MREMH-CGDG-2014-0412-OF, de fecha 15 de julio de 2014, dirigido al Defensor del Pueblo, el Dr. Daniel Vicente Ortega Pacheco, Coordinador General de Derechos y Garantías del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana manifiesta: *"(...) cumplo en informar que el Informe deberá ser defendido en los días 22 y 23 de septiembre de 2014, durante la XII sesión del Comité que tendrá lugar en Ginebra del 15 al 3 de octubre de 2014. Debido a la importancia para el país de este evento, es necesario coordinar a la brevedad posible la composición de la delegación que participará en la sesión de septiembre próximo. En virtud de lo anterior, mucho agradeceré se informe a esta Coordinación sobre la posibilidad de su importante participación como parte de la Delegación Oficial, hasta el miércoles 16 de julio del presente (...)";*

Que, mediante oficio No. DPE-DP-2014-0482-O, de 01 de agosto de 2014, remitido por el Defensor del Pueblo al Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, manifiesta: *"(...) con relación al Informe Inicial de Ecuador sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las*

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431

Personas con Discapacidad, a ser presentado ante su respectivo Comité los días 22 y 23 de septiembre de 2014, en Ginebra, Suiza. (...) me permito manifestar el interés de esta Institución de participar en dicha sesión con la finalidad de exponer los notables avances de nuestro País en este ámbito, así como los retos que nos impone el ejercicio integral de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria. Sin embargo, en cumplimiento de los principios de Paris que rigen el funcionamiento y estatus de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (París 1991 / Resolución 1992/54 – A/RES/48/134), en particular en lo relativo a su autonomía, cumplo con someter a su consideración una intervención independiente y constructiva por parte de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el mencionado espacio.";

Que, mediante Memorando Nro. MREMH-SOIS-2014-1964-M de fecha 10 de septiembre de 2014, remitido por el Subsecretario de Organismos Internacionales Supraregionales al Encargado de Negocios a.i., Misión Permanente Ante la ONU Ginebra: *"(...) en base a la sumilla del Despacho del Ministro del 8 de septiembre, constante en el oficio No DPE-DP-2014-0482-O, de 01 agosto 2014, mucho agradeceré comunicar al Comité que esta Cancillería no tiene objeción a la participación de la Defensoría del Pueblo en dicha sesión.";*

Que, mediante sumilla inserta en el señalado oficio el Defensor del Pueblo acepta la invitación y autoriza a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y al Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, para que le acompañen en dicho evento;

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2014 la Directora de Asuntos Internacionales de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, Secretaría General de la Red de INDH del Continente Americano, parte del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, informa: *"(...) una comunicación enviada por la Sra. Katharina Rose relativo a la reunión que se efectuará entre la Presidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, María Soledad Cisternas Reyes y las instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la cual tendrá lugar el jueves 25 de septiembre de 2014 en la Sala XVII (17), en el Palacio de las Naciones en Ginebra, Suiza (...)";*

Que, mediante sumilla inserta en el cronograma adjuntado el Defensor del Pueblo acepta la invitación y autoriza a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y al Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, para que le acompañen en dicho evento;

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2014, la Delegada de la Defensoría del Pueblo en España, remite, la invitación y agenda del Curso "El Derecho de defensa del deudor hipotecario", a realizarse del 24 al 27 de septiembre del 2014, en la ciudad de Madrid, España, en donde por un acuerdo previamente adquirido el día 27 de septiembre, el Señor Defensor del Pueblo, participará como ponente con el tema: Legislación de protección a los deudores hipotecarios a nacionales del exterior, ejemplo Ecuador y Demanda caso Salorzo ante el TEDH y que el Defensor mantendrá una reunión el día 26 de septiembre del año en curso, con el Ing. Miguel Calahorrano Camino, Embajador de Ecuador en España, con la finalidad de tratar varios temas referentes a la gestión que la Defensoría del Pueblo ha venido realizando a favor de las y los ecuatorianos residentes en España;

Que, la Defensoría del Pueblo de Ecuador deberá cubrir los gastos de pasajes aéreos, alimentación, alojamiento y movilizaciones que tuvieren lugar;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el Ministro de Relaciones Laborales a la fecha expidió el

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431

Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los servidores y obreros públicos;

Que, con memorando No. DPE-CGPI-2014-0232-M de 16 de septiembre de 2014 la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita se declare en comisión de servicios al Dr. Ramiro Rivadeneira, del 19 al 28 de septiembre del 2014 (19 al 25 de septiembre del 2014 – Ginebra, Suiza y 26 al 28 de septiembre del 2014 – Madrid, España), así como al Eco. Sebastián Insuati y la Lic. Paulina Salazar, del 20 al 26 de septiembre de 2014 (Ginebra, Suiza); y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior al Defensor del Pueblo desde el 19 hasta el 28 de septiembre de 2014; a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y al Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas desde el 20 hasta el 26 de septiembre de 2014, día de sus retornos a la ciudad de Quito, de conformidad con la agenda programada.

Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos en las rutas QUITO – GINEBRA – MADRID - QUITO a favor del Defensor del Pueblo; y en las rutas QUITO – GINEBRA – QUITO a favor de la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y del Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, además de cubrir con los gastos de alimentación, movilización, alojamiento, viáticos y subsistencias que tuvieren lugar.

Art. 3.- Disponer que la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Director Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas presenten un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que sea pertinente.

Art. 4.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de los Derechos Humanos y de la Naturaleza subrogue las funciones del Defensor del Pueblo desde el 19 hasta el 28 de septiembre de 2014.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 16 de septiembre de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

AYV/CGAJ

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431